



TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS EN PROCEDIMIENTOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La comunidad de Madrid ha procedido a actualizar (23 de febrero 2022) y publicar la lista de colegiados especializados en valoraciones y tasaciones dispuestos a actuar como peritos terceros en procedimientos de tasación pericial contradictoria, asociados a las liquidaciones de los impuestos de sucesiones, donaciones y transmisiones patrimoniales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 28/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria).

La designación para prestar este servicio, pasa por inscribirse en las listas específicas de los colegios profesionales, que se remiten a principios de año a la Consejería de Economía y Empleo, quien procede a realizar un sorteo entre todos los técnicos solicitantes para establecer el turno de intervención, a medida que lo solicitan los contribuyentes. Es conveniente disponer de la formación o experiencia necesaria en el ámbito de las tasaciones y valoraciones.

¿Qué son estas tasaciones?

La tasación pericial contradictoria es un derecho que el contribuyente puede ejercer cuando no esté de acuerdo con el valor comprobado por la Administración de los bienes y derechos que se adquieran, ya sea por compra, por donación o herencia. Cuando los valores comprobados por Hacienda y los demostrados por el contribuyente se distancian en más de un 10%, éste tiene derecho a solicitar que un perito independiente de ambas partes (perito tercero) realice una nueva valoración. La tasación del perito tercero determinará el valor definitivo de los bienes, con los límites del valor declarado (el del contribuyente) y el valor [comprobado por la Administración tributaria](#).

Honorarios: quién y cuánto se paga.

Los honorarios de estos peritos **no son libres**, sino que están fijados por la ORDEN de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los [honorarios estandarizados de los peritos terceros](#) designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias.

La cuantía máxima de los honorarios a percibir por los trabajos de peritación se calcula con arreglo a la siguiente escala, en función del valor comprobado por la Administración Tributaria para los bienes y derechos objeto de la valoración:

- Desde 0,01, hasta 50.000. Honorarios: **200€**
- Desde 50.000,01, hasta 8.000.000. Honorarios: **200€ + (valoración x 0,00035)**
- Desde 8.000.000,01 en adelante. Honorarios: **3.000€ + (valoración x 0,00005)**.

Estos importes incluyen todos los gastos, menos el IVA de los servicios.

La aceptación por parte del perito tercero de la realización del encargo implicará la aceptación de la escala de honorarios.



El perito podrá solicitar la constitución de un depósito previo de sus honorarios, por la cantidad que resulte de la escala anterior + IVA.

Los honorarios del perito tercero serán finalmente satisfechos por el contribuyente si esta tasación es superior en un 20% al valor declarado, y si es inferior, correrán a cargo de la Administración

El Informe.

El informe elaborado deberá ser **específico para el bien objeto de valoración**, atendiendo a sus características singulares, y estar motivado en cuanto al procedimiento o método de valoración empleado, señalando los cálculos realizados y las circunstancias tenidas en cuenta. Si se utiliza el método de comparación de mercado en la tasación de inmuebles, deberá describirse la mecánica y los testigos empleados, detallando su valoración y las razones de su utilización.

En las valoraciones de bienes inmuebles, deberá describirse de forma pormenorizada el inmueble, sus características y análisis de la finca, especificando superficies, régimen de tenencia y, en su caso, descripción del edificio donde se encuentra, antigüedad, acabados e instalaciones comunes, incluyéndose también planos y fotografías. Además, se realizará una descripción del entorno, con enumeración de equipamientos y dotaciones del mismo, como las referidas a las comunicaciones.



Comunidad
de Madrid

Subdirección General de Gestión Tributaria
Dirección General de Tributos
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ACTA

Representantes de la Comunidad de Madrid:

D. Emilio Pérez Abruña
*Jefe de Div. Coord. de Recursos y
Procedimientos Especiales*
D^a Rosario Sabalette Alcántara
Técnico de Apoyo
D^a Carmen Muñoz González
Técnico Tributario
**D^a Inés Díaz de Bustamante
Durbán**
Técnico Tributario

Asistentes de los Colegios Profesionales:

No asistió ninguno

En Madrid, a 23 de febrero de 2022, siendo las 10.30 horas y con la asistencia de las personas que se indican, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al sorteo público para la elección de Tercer Perito, en el procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria.

Realizado dicho sorteo, como consecuencia del mismo, se iniciará el nombramiento de peritos, para cada uno de los Colegios, a partir del número de orden que a continuación se indica, y continuando por el correlativo de la lista remitida por los Colegios y que se adjunta a este acta.

RESULTADO DEL SORTEO

Asociación Española de Peritos Tasadores Judiciales	Nº 1	Miguel R. Arias Tenorio
Unión Europea de Peritos Judiciales de Investigación Inmobiliaria	Nº 40	Yolanda Retuerta García
AEV Asociación Española de Análisis de Valor	Nº 22	Zehazki, S.A.
Colegio Oficial de Economistas de Madrid	Nº 456	Domingo del Toro Junco
Sociedades Profesionales de Economistas de Madrid	Nº 63	Prada Gayoso, SLP
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos	Nº 124	Rufino Sarmiento Herrera
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid	Nº 78	Miguel Ángel Rumayor Blanco
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria	Nº 188	Javier Ruiz Rivera
Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid	Nº 162	Jorge Ignacio del Val Sacristán
APROPINSE – Asociación Profesional de Peritos Independientes	Nº 11	Ignacio Piña Bayarri